

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476, 020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, APROBACIÓN DE INEXISTENCIA Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSION PUBLICA . -

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Publica, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000475, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

A su vez para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Publica, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000476, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Por otra parte, dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000452, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Acto seguido para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de la Inexistencia de la Información, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000479, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Dando cumplimiento a la Resolución de Aprobación de la Inexistencia de la Información Parcial, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/719/2021 solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476, 020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

Por último, dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de la Inexistencia de la Información, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000482, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Publica Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

ANTECEDENTES

Se recibe oficio en la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número DJ/831/2023, por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Publica, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000475.

Se recibe oficio en la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número DJ/832/2023, por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Publica, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000476.

Se recibe oficio en la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número DJ/885/2023, por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Publica, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000452.

Se recibe oficio en la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número OM-2308/2023, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Inexistencia de la Información, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000479.

Se recibe oficio en la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número OM-2396/2023, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la

Handwritten mark 'Q'

Handwritten signature

Handwritten mark 'J'

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482

Recurso de Revisión: RR/719/2021

Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/719/2021. -----

Se recibe oficio en la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número **S/N**, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Inexistencia de la Información, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000482. -----

En uso de la voz dentro del **Cuarto Punto** del Orden del día, a la Servidor Público Habilitado José Esteban Reveles Córdova, **de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, manifestó. --. -----

Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000475, recibida en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...*declaracion patrimonial actualizada del director de responsabilidades administrativas...*" (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter **identificativos** y **patrimoniales**; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con **Carácter de Confidencial** de los datos que contiene la



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476, 020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

Declaración Patrimonial del C. Raúl Urista Gallegos, Director de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la Declaración Patrimonial, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de la información, toda vez que al presentar la Declaración Patrimonial se encontraba el Servidor Público atendiendo una obligación conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad del C. Raúl Urista Gallegos, Director de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, electrónicos y patrimoniales. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública del documento materia de la solicitud de mérito. Es cuanto. -----

En uso de la voz dentro del Quinto Punto del Orden del día, a la Servidor Público Habilitado José Esteban Reveles Córdova, de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, manifestó. --. -----

Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000476, recibida en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...declaracion patrimonial actualizada del sindico procurador..." (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contiene la Declaración Patrimonial del C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la Declaración Patrimonial, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de la información, toda vez que al presentar la Declaración Patrimonial se encontraba el Servidor Público atendiendo una obligación conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad del C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, electrónicos y patrimoniales. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública del documento materia de la solicitud de mérito. Es cuánto. -----

En uso de la voz dentro del **Sexto Punto** del Orden del día, a la Servidor Público Habilitado José Esteban Reveles Córdova, **de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, manifestó. --- -----

Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000452, recibida en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...DESEO CONOCER Y QUE SE ME ENTREGUEN TODAS LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES (INICIALES, MODIFICACION Y CONCLUSION SEGUN CORRESPONDA A CADA SERVIDOR PUBLICO) DE LA PLANTILLA DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO MUNICIPAL A LA FECHA DE HOY 17 MAYO DIS MIL VEINTITRES, DESDE LA OFICIAL MAYOR, DIRECTORES, Y OPERATIVOS, INCLUYENDO A LOS ADMINISTRATIVOS DE NUEVO INGRESO, BASE, CONFIANZA, HONORARIOS O CUALQUER RELACION LABORAL. POR LO QUE, SOLICITO SE ME ENTREGUE LA PLANTILLA VIGENTE Y LAS DECLARACIONES PARA CERCIORARME QUE NO FALTO NINGUN SERVIDOR PUBLICO. GRACIAS..." (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contienen las Declaraciones Patrimoniales del personal que actualmente labora en la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de las Declaraciones Patrimoniales, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de la información, toda vez que al presentar la Declaración Patrimonial se encontraba el Servidor Público atendiendo una obligación conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de las 476 personas que actualmente laboran en la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, electrónicos y patrimoniales. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acordes, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública del documento materia de la solicitud de mérito. Es cuánto. -----

En uso de la voz dentro del **Séptimo Punto** del Orden del día, a la Servidora Pública Habilitada Lorely Nieto molina, **de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, manifestó. --. -----

6



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476, 020058723000452, 020058723000479, 020058723000482 Recurso de Revisión: RR/719/2021

-----"Solicito me indiquen si 1. ¿cuentan con algún servicio de infracción digital o relacionado (dispositivos para aplicar y sancionar las infracciones del Ayuntamiento)? 2. En su caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Cuál es la empresa que brinda el servicio? 3. Solicito el contrato o documento vinculante respectivo vigente de los servicios prestados por la empresa Proveedora del mismo o en caso de no poder compartirlo en su totalidad el extracto que ampare las siguientes preguntas: ¿Cuánto y cómo cobra el proveedor actual? (Ingresos netos gob/ingreso estimado concesionario) ¿El contrato tiene exclusividad o vigencia? ¿Cuántos contratos de infracción tienen hoy u cuantos les cuestan? ¿El proveedor les cobra por cada infracción generada? ¿Formas de pago para multas? ¿Cuánto está generando el ayuntamiento por ingreso de infracciones? ¿Fue una adjudicación directa?"-----

Con el fin de dar la debida atención a la solicitud mencionada, se canalizó al Jefe de Recursos Materiales de esta Oficialía Mayor solicitando se nos informe si obra información relacionada a lo que se pide, en el cual en su contestación nos informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del departamento de Recursos Materiales a su cargo, se advierte que no obra constancias que se llevara a cabo contratación relacionada a servicio de infracciones digitales, foto-multas, similares o relacionadas (dispositivos para aplicar y sancionar las infracciones del Ayuntamiento). -----

De igual manera se canalizó la solicitud de información al Jefe del Departamento de Informática, el cual nos informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, no obra constancias que se cuente con dispositivos para aplicar y sancionar las infracciones del Ayuntamiento de Mexicali.-----

Por lo anterior, y al ser inexistente contratación o algún servicio de infracción



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476, 020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

digital, me es necesario solicitar a este H. Comité de Transparencia, con motivo de que declare la inexistencia de alguna contratación relacionada a servicios de infracción digital o relacionados (dispositivos para aplicar y sancionar las infracciones del Ayuntamiento); esto con fundamento en la fracción II del artículo 54, 124, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículo 191 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como la fracción III del artículo 29 y 126 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

En uso de la voz dentro del Octavo Punto del Orden del día, a la Servidora Pública Habilitada Lorely Nieto molina, de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, manifestó.

En atención al requerimiento contenido en el acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, pronunciado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con motivo del expediente relativo a la resolución del recurso de revisión, identificado con el número RR/719/2021; a través del cual se requiere ese Órgano Garante determina MODIFICAR, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 020058721000089 para los siguientes efectos:

- 1. En relación al punto 1 de la solicitud, el sujeto obligado deberá declarar la inexistencia de la información sobre la cantidad de sesiones celebradas por parte del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali en el 2018, así como en los puntos dos y tres de la solicitud, de manera fundada y motivada, de conformidad con el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

6

J
o

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California, en aras de otorgar certeza a la persona recurrente. (sic)-----

A continuación me permito señalar la solicitud de información: -----

- 1.- *La cantidad de sesiones celebradas por parte del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali en los años 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021. Así mismo se proporcione los datos de las fechas en que se hizo la solicitud y programación para celebrarse dicha sesión; la fecha en que se programaron en base a la solicitud anterior; y la modalidad en que se celebraron (presencial o virtual)*-----
- 2.- *Se proporcione información de las próximas sesiones pendientes a señalarse fecha de sesión; y en qué fecha se solicitó su programación.* -----
- 3.- *Se proporcione información del estatus que guarda la solicitud enviada al Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali, en fecha 09 de agosto de 2021, por oficios sin número de registro e identificación, de fecha 09 de agosto de 2021, signado por JOSE ANTONIO GUERRERO CAMACHO, en su calidad de Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mexicali, por medio del cual pretende dar cumplimiento al laudo dictado dentro del juicio laboral burocrático 285/2018-I ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California y Sentencia dentro del juicio de Amparo Directo 471/2019." (sic)*

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en el Resolutivo Primero del acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós pronunciado por el Instituto de Transparencia, y con el fin de dar la debida atención a la solicitud de acceso a la información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se canalizó la solicitud al Secretario del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California; señalando lo siguiente:-----

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

Que en relación a la información solicitada referente a los 3 puntos de la solicitud de información, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali, en respuesta al punto 1 de la solicitud, nos informa que en el año 2018 no se encontraba constituido el Comité Técnico, siendo que en fecha 03 de octubre de 2019 se realizó la primera convocatoria, dando lugar a la fecha de celebración de sesión el día 04 de octubre de 2019.-----

En según término y en relación al punto 2, el cual solicita se proporcione información de las próximas sesiones pendientes; al respecto me permito informarle que por motivo que se declaró la elección para ser miembros del Ayuntamiento de Mexicali para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, y siendo que la solicitud se recibió en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, habiendo transcurrido 18 días hábiles de la actual administración, la información es inexistente, por lo que en esa fecha aún se encontraba trabajando para que se realice la designación del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali, de conformidad con el artículo 20 de la Norma Técnica del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali.-----

Por último, respondiendo al punto 3 de la solicitud, el cual solicita información del estatus que guarda la solicitud enviada al Comité Técnico en fecha 09 de agosto de 2021 signado por José Antonio Guerrero Camacho, por medio del cual pretende dar cumplimiento al laudo dictado dentro del juicio laboral burocrático 285/2018 ante el Tribunal de Arbitraje del Estado; al respecto me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

los archivos que se guarda del Comité Técnico, y no se encontró respuesta alguna al oficio en mención.

Por lo anterior, con el fin de garantizar el derecho a la información del solicitante, y en aras de dar cumplimiento a lo determinado por el Instituto de Transparencia en su resolutive primero del acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós derivado del expediente RR/719/2021, me es necesario solicitar sesione el Comité de Transparencia, con motivo de que declare la inexistencia parcial del punto 1 de la solicitud, relativo a la cantidad de sesiones celebradas por parte del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali en el 2018, así como la inexistencia en los puntos dos y tres de la solicitud; con fundamento en la fracción II del artículo 54, artículos 124, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California artículo 191 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así la fracción III del artículo 29 y 126 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

En uso de la voz dentro del **Octavo Punto** del Orden del día, a la Servidora Pública Habilitada Lorely Nieto molina, **de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, manifestó. --

En atención al requerimiento contenido en el acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, pronunciado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con motivo del expediente relativo a la resolución del recurso de revisión, identificado con el número **RR/719/2021**; a través del cual se requiere ese Órgano Garante determina MODIFICAR, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 020058721000089 para los siguientes efectos:-----

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

- 1.** En relación al punto 1 de la solicitud, el sujeto obligado deberá declarar la inexistencia de la información sobre la cantidad de sesiones celebradas por parte del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali en el 2018, así como en los puntos dos y tres de la solicitud, de manera fundada y motivada, de conformidad con el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California, en aras de otorgar certeza a la persona recurrente. (sic)-----

A continuación me permito señalar la solicitud de información: -----

- 1.- La cantidad de sesiones celebradas por parte del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali en los años 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021. Así mismo se proporcione los datos de las fechas en que se hizo la solicitud y programación para celebrarse dicha sesión; la fecha en que se programaron en base a la solicitud anterior; y la modalidad en que se celebraron (presencial o virtual)-----
- 2.- Se proporcione información de las próximas sesiones pendientes a señalarse fecha de sesión; y en qué fecha se solicitó su programación. -----
- 3.- Se proporcione información del estatus que guarda la solicitud enviada al Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali, en fecha 09 de agosto de 2021, por oficios sin número de registro e identificación, de fecha 09 de agosto de 2021, signado por JOSE ANTONIO GUERRERO CAMACHO, en su calidad de Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mexicali, por medio del cual pretende dar cumplimiento al laudo dictado dentro del juicio laboral burocrático 285/2018-I ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California y Sentencia dentro del juicio de Amparo Directo 471/2019." (sic)

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en el Resolutivo Primero del acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós pronunciado por el Instituto de Transparencia, y con el fin de dar la

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

debida atención a la solicitud de acceso a la información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se canalizó la solicitud al Secretario del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California; señalando lo siguiente:-----

Que en relación a la información solicitada referente a los 3 puntos de la solicitud de información, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali, en respuesta al punto 1 de la solicitud, nos informa que en el año 2018 no se encontraba constituido el Comité Técnico, siendo que en fecha 03 de octubre de 2019 se realizó la primera convocatoria, dando lugar a la fecha de celebración de sesión el día 04 de octubre de 2019.-----

En según término y en relación al punto 2, el cual solicita se proporcione información de las próximas sesiones pendientes; al respecto me permito informarle que por motivo que se declaró la elección para ser miembros del Ayuntamiento de Mexicali para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, y siendo que la solicitud se recibió en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, habiendo transcurrido 18 días hábiles de la actual administración, la información es inexistente, por lo que en esa fecha aún se encontraba trabajando para que se realice la designación del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali, de conformidad con el artículo 20 de la Norma Técnica del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali.-----

Por último, respondiendo al punto 3 de la solicitud, el cual solicita información del estatus que guarda la solicitud enviada al Comité Técnico en fecha 09 de agosto de 2021 signado por José Antonio Guerrero Camacho, por



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

medio del cual pretende dar cumplimiento al laudo dictado dentro del juicio laboral burocrático 285/2018 ante el Tribunal de Arbitraje del Estado; al respecto me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que se guarda del Comité Técnico, y no se encontró respuesta alguna al oficio en mención.-----

Por lo anterior, con el fin de garantizar el derecho a la información del solicitante, y en aras de dar cumplimiento a lo determinado por el Instituto de Transparencia en su **resolutivo primero** del acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós derivado del expediente RR/719/2021, me es necesario solicitar sesione el Comité de Transparencia, con motivo de que declare la inexistencia parcial del punto 1 de la solicitud, relativo a la cantidad de sesiones celebradas por parte del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali en el 2018, así como la inexistencia en los puntos dos y tres de la solicitud; con fundamento en la fracción II del artículo 54, artículos 124, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California artículo 191 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así la fracción III del artículo 29 y 126 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

En uso de la voz dentro del **Noveno Punto** del Orden del día, a la Servidor Público Habilitado Carlos Alejandro Lara Ortiz, **de la Dirección de - Seguridad Pública Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, manifestó. --. -----

Agradeciendo de antemano el uso de la voz que se me ha otorgado, yo el Mtro. Carlos Alejandro Lara Ortiz, Enlace Suplente de Transparencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali; expongo la necesidad de que se me conceda la **INEXISTENCIA DE INFORMACION** con relación a la **solicitud con No. de folio 020058723000482 por medio de**

6

Handwritten mark

Handwritten signature

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

**la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 2 de junio del 2023
misma y que indica lo siguiente: -----**

Solicito la siguiente información: 1. Aproximadamente cuántos policías mujeres y hombres, cuentan con una estatura menor a 1.54 metros. 2. Cuántos de ellos se han destacado por su excelente labor policial. 3. Cuántos de ellos pertenecen a alguna área de inteligencia. Agradezco su pronta respuesta. -----

En seguimiento a lo anterior, el día 7 de junio del 2023 por medio del oficio DSPM/CJ/10691/23 se le solicito dicha información al **Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**; respondiendo que no cuenta, ni lleva registros de cuantos policías mujeres y hombres tienen una estatura menor a los 1.54 metros.-----

Como resultado de lo anterior, cabe señalar que al no contar con una base de datos que corresponda a la estatura de los elementos que pertenecen a esta institución policiaca, tampoco se contaría con la información que corresponde a cuántos de ellos que miden 1.54 metros de altura se han destacado por su excelente labor policial, y cuántos de ellos mismos pertenecen a alguna área de inteligencia.----

Por lo que tomando en cuenta lo expuesto, es necesario se emita el acuerdo correspondiente de **INEXISTENCIA DE INFORMACION**, al encuadrar en el supuesto del artículo 54 fracción II, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Baja California.-----

CONSIDERANDOS -----

I.- Competencia: El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476, 020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De los Comités de Transparencia:

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de Ampliación del Plazo de Respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Artículo 125.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, media.

De la Información Confidencial:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VI.- Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

XII.- Información Confidencial: La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley General y la presente Ley. -----

XXVI.- Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas. -----

Artículo 16.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: -----

VI.- Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial. -----

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 172. Transcurridos los sesenta días a que hace referencia el artículo 128 de la Ley, sin que el solicitante acredite el pago de los costos de reproducción o recoja la documentación correspondiente, así como de la falta de interés del solicitante dentro del mismo término, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. En caso de haber realizado el pago de los costos de reproducción, el cómputo de los sesenta días señalado en el párrafo anterior, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil a la exhibición del recibo de pago. 22 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Para poder acceder a la información solicitada, fuera del plazo señalado en el artículo 128 de la Ley, deberá realizarse una nueva solicitud, sin responsabilidad alguna para los Sujetos Obligados. -----

Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información. -----

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: -----

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; -----
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y -----
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. -----

Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. --

VIGÉSIMO: Cuando se solicite información relativa a los datos personales, por una solicitud de acceso a la información, se deberá dar vista al Comité de Transparencia para que determine si se trata o no de información confidencial. Si se decide proporcionar la información, para no coartar el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante, se deberá observar el procedimiento de disociación o en su caso, se deberá de elaborar una versión pública del documento. La disociación consiste en el procedimiento por el cual, los datos personales no pueden asociarse a su titular, ni permitir, por su estructura, contenido o grado de difusión, la identificación individual del mismo. -----

TRIGÉSIMO: Para efectos de los presentes Lineamientos, los datos personales que contengan el sistema o los documentos que utilizan, generan, transforman o poseen para cumplir con sus atribuciones, y que se consideran

4

J
J

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476, 020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

como información confidencial, se clasifican, de manera enunciativa, mas no limitativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, que se transcriben a continuación: -----

I. Identificativos: el nombre, edad, sexo, estado civil, domicilio, teléfono, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, idioma, lengua y demás análogos; -----

IV. Patrimoniales: los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, afores, número de tarjeta de crédito o débito, servicios contratados, referencias personales y demás análogos; -----

De la Inexistencia de la Información: -----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados-----

Artículo 124.- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada..-----

Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I.- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III.- Ordenará, siempre que sea

Handwritten mark 'G'

Handwritten signature

Handwritten signature

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV.- Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. -----

Artículo 132.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. -----

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 29.- El comité tendrá las siguientes atribuciones, de manera enunciativa mas no limitativa. -----

III. Emitir resoluciones que confirmen la inexistencia de información. -----

Artículo 126.- En caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad Coordinadora de Transparencia lo comunicará de inmediato al comité, lo deberá realizarse dentro de los primeros 3 días contando a partir de la de la formulación de la solicitud.

Para efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar. -----

III.- Motivación. -----

En relación a los Puntos CUARTO, QUINTO y SEXTO: Sin embargo, cabe señalar que los documentos que requieren contienen información con datos personales, la cual puede ser manipulada dándosele un mal uso, por lo que consideramos que la información debe ser clasificada como confidencial, en

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

razón de ello, es necesario que este Comité evalúe la afectación que pudiera darse de la utilización de estos documentos si fueran proporcionados y de ser así, resultaría una violación a la protección de datos personales que como autoridad responsable debemos proteger.-----

En relación al Punto Séptimo, Octavo y Noveno: En todos estos casos y después de una búsqueda exhaustiva dentro de las dependencias encargadas de dar contestación a la la información solicitada por medio de las solicitudes a través de la Plataforma Nacional de Transparencias, no fue posible encontrar la información referida.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----

R E S U E L V E-----

PRIMERO. -- En relación al **CUARTO** punto del Orden del día, SE APRUEBA de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Publica, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000475, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Daniella Alejandra López Gastelum**, Presidenta del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----

SEGUNDO. -- En relación al **QUINTO** punto del Orden del día, SE APRUEBA de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Publica, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000476, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Daniella Alejandra López Gastelum**, Presidenta del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali,
respectivamente. -----

TERCERO. – En relación al **SEXTO punto** del Orden del día, SE APRUEBA de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Publica, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000452, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Daniella Alejandra López Gastelum**, Presidenta del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----

CUARTO. – En relación al **SEPTIMO punto** del Orden del día, SE APRUEBA de la Inexistencia de información, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000479, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Daniella Alejandra López Gastelum**, Presidenta del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----

QUINTO. – En relación al **OCTAVO punto** del Orden del día, SE APRUEBA de la Inexistencia de Información Parcial, para dar contestación al recurso de Revisión RR/719/2021, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Daniella Alejandra López Gastelum**, Presidenta del

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



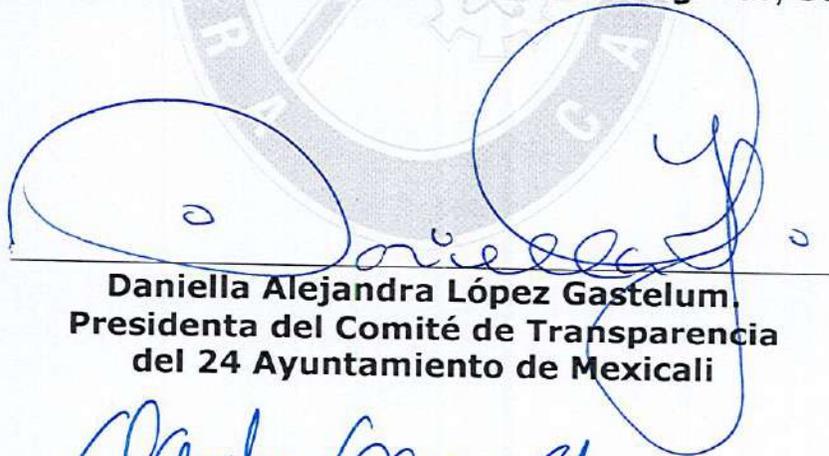
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482
Recurso de Revisión: RR/719/2021

Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----

SEXTO. – En relación al **NOVENO** punto del Orden del día, SE APRUEBA de la Inexistencia de información, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000482 solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Publica Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Daniella Alejandra López Gastelum**, Presidenta del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la



Daniella Alejandra López Gastelum,
Presidenta del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Claudia Garzon Aguilar,
Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000475, 020058723000476,
020058723000452, 020058723000479, 020058723000482

Recurso de Revisión: RR/719/2021

Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Esta hoja de firmas forma parte de la Resolución de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 14 de junio de 2023.

